



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 235 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 26 AGO 2024

**VISTOS:** Informe Legal N° 177-2024/ GRP-420010-420610 de fecha 21 de agosto de 2024, Informe N°046-2024/GRP-420010-420622 de fecha 20 de agosto de 2024, Informe N° 107-2024/PIP GANADERO 2337722-HARR de fecha 15 de agosto de 2024, Informe Técnico N°032-2024-GRP-PIP GANADERO2337722-WQT de fecha 12 de agosto de 2024, Memorándum N°519-2024/GRP-420000 de fecha 15 de mayo de 2024, Oficio N°715-2024/GRP-420010 de fecha 25 de abril de 2024, Resolución Directoral Regional N° 398-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, y;

**CONSIDERANDO**

Que, a través de **Resolución Directoral Regional N° 398-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR** de fecha 29 de diciembre de 2023, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N°02** por (ciento ochenta) 180 DIAS CALENDARIO para la ejecución del PIP "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, SANIDAD Y COMERCIALIZACION PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA, con código Único de Inversiones N°2337722", desde el 29 de Diciembre del 2023 hasta el 25 de junio del 2024, teniendo como nueva fecha de término de ejecución el día 25 de junio del 2024, por los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional;

Que, con **Oficio N°715-2024/GRP-420010** de fecha 25 de abril de 2024, el Director Regional de Agricultura remite al Gerente Regional de Desarrollo Económico, el Informe del estado situacional de PIP "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, SANIDAD Y COMERCIALIZACION PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", presentando dos propuestas para su avance y ejecución;

Que, mediante **Memorándum N°519-2024/GRP-420000** de fecha 15 de mayo de 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Económico se dirige al Director Regional de Agricultura, indicando se sirva implementár las recomendaciones, dando cuenta a esta Gerencia Regional;

Que, mediante **Informe Técnico N°032-2024-GRP-PIP GANADERO2337722-WQT** de fecha 12 de agosto de 2024, el Residente PIP Ganadero pone en conocimiento del Coordinador PIP Ganadero lo siguiente: "Dado que, aun existe metas físicas por ejecutar y recursos financieros por devengar de S/. 422,791.73, se recomienda realizar la ampliación de plazo de ejecución del proyecto: "Creación y Mejoramiento de los Servicios de Investigación, Transferencia de Tecnología, Sanidad y Comercialización Pecuaria en el Departamento de Piura", identificado con código único N°2337722 y se plantea como fecha de cierre el 31 de octubre de 2024. Con la finalidad de implementar acciones que permitirán, la operatividad, en un 100% de los módulos de investigación y transferencia de tecnología, ubicados en las agencias agrarias de Huancabamba, Huamaca, El chira y Oficina Agraria de Canchaque, así mismo para realizar la pre liquidación se recomienda la ampliación de plazo del PIP Ganadero";

Que, con **Informe N° 107-2024/PIP GANADERO 2337722-HARR** de fecha 15 de agosto de 2024, el Coordinador del PIP GANADERO comunica al Director de Competitividad Agraria, "Se recomienda la ampliación del plazo y la reformulación del expediente técnico del PIP: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", tal y como lo indica la residencia del proyecto; con la finalidad de poder coberturas acciones de manera parcial, consignadas en el expediente técnico actualizado en el año 2022; así como cumplir con los informes de pre liquidación y liquidación del mismo";

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 235 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 26 AGO 2024

Que, mediante Informe N°046-2024/GRP-420010-420622 de fecha 20 de agosto de 2024, el Director de Competitividad Agraria se dirige al Director Regional de Agricultura recomendando lo siguiente: "Se recomienda la ampliación de plazo, con la finalidad de poder operativizar y dar la sostenibilidad a los módulos de investigación y transferencia de tecnología, ubicados en las agencias agrarias de Huancabamba (vacunos), Huarmaca (cuyes), El chira (caprinos) y Oficina Agraria de Canchaque (ovinos). Se recomienda disponga a la Oficina de Asesoría Jurídica la aprobación de la ampliación de plazo antes indicada, mediante acto resolutivo";

Que, con proveído de fecha 20 de agosto de 2024 inserto en el Informe N°046-2024/GRP-420010-420622, el Director Regional de Agricultura remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, la aprobación de la ampliación de plazo y ordena la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe Legal N°177 -2024/ GRP-420010-420610 de fecha 21 de agosto de 2024, la Dirección de la Oficina Asesoría Jurídica, hace de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura que, concluye que es **PROCEDENTE** aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 en el marco de la ejecución del PIP: **CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA**, IDENTIFICADO CON CÓDIGO ÚNICO N°2337722, con eficacia anticipada al 26 de junio hasta el 31 de octubre de 2024;

Que, el numeral 7.3.7 de DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG respecto a las Modificaciones de plazo de ejecución de obra señala: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo;

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 235-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 26 AGO 2024

han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente;

Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra;

Que, mediante **Informe Técnico N° 032-2024-GRP-PIP GANADERO2337722-WQT**, el residente del PIP: "Creación y Mejoramiento de los Servicios de Investigación, Transferencia de Tecnología, Sanidad y Comercialización Pecuaria en el Departamento de Piura", identificado con código único N° 2337722, indica: "La residencia del proyecto solicita la ampliación de plazo, desde el 26 de junio hasta el mes de 31 octubre del año 2024, con la finalidad de poder establecer, la cobertura total de la implementación de los 4 módulos de investigación y transferencia de tecnología, consignados como meta en el componente IV del expediente técnico; así como también poder formular los trabajos de pre liquidación del proyecto; considerando los saldos de balance existentes S/ 422,791.73 soles; como consecuencia de la sugerencia emitida, por la alta gerencia de la DRAP; así como también, se indica, que con la no consideración de la propuesta de Actualización y alineamiento de metas del expediente técnico del proyecto ganadero, permitió el consumo del tiempo de periodo de ejecución, el mismo que hoy en día limita el cumplimiento de actividades por falta de presupuesto y tiempo";

Por ende, en virtud a la conformidad emitida por el Director de Competitividad Agraria en su calidad de área usuaria (que se constituye como la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar) y el Coordinador del PIP GANADERO, quienes han otorgado la conformidad, resulta procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo, en el marco de la ejecución del PIP: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", desde el 26 de junio hasta el mes de 31 octubre del año 2024;

Con las visaciones de la Dirección de Competitividad Agraria, Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura;

En uso de las atribuciones conferidas al las Unidades Ejecutoras del Pliego 457 – Gobierno Regional Piura de la resolución en mención y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, **Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 24 de julio del 2024** el cual designa al actual encargado de la Director Regional de Agricultura – Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 en el marco de la ejecución del PIP: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA",

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 235 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 26 AGO 2024

IDENTIFICADO CON CÓDIGO ÚNICO N° 2337722, con eficacia anticipada al 26 de junio hasta el 31 de octubre de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** *DISPONER* la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura Piura.

**ARTICULO TERCERO:** Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección de Competitividad Agraria, Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás estamentos que corresponda de la Dirección Regional de Agricultura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE  
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS  
DIRECTOR REGIONAL

